

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO N°. IEEM/CT/21/2026**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LAS  
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00081/IEEM/IP/2026  
Y ACUMULADAS**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA.** Dirección de Administración.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Protección de Datos del Estado.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**UT.** Unidad de Transparencia.

## ANTECEDENTES

1. El veintitrés y veintiséis de marzo, así como el seis de abril de dos mil veintiséis, se registraron vía SAIMEX, las solicitudes de acceso a la información, identificadas bajo los números de folio **00081/IEEM/IP/2026, 00082/IEEM/IP/2026, 00083/IEEM/IP/2026, 00091/IEEM/IP/2026, 00094/IEEM/IP/2026, 00095/IEEM/IP/2026, 00096/IEEM/IP/2026, 00097/IEEM/IP/2026, 00098/IEEM/IP/2026, 00099/IEEM/IP/2026, 00100/IEEM/IP/2026, 00101/IEEM/IP/2026, 00102/IEEM/IP/2026, 00103/IEEM/IP/2026 y 00104/IEEM/IP/2026**, en las cuales se solicitó:

***"Solicito los gafetes del personal que conforme ese instituto" (sic)***

***"Listado del personal eventual de la Dirección de partidos políticos" (Sic)***

***"Listado del personal permanente de la dirección de partidos políticos" (Sic)***

***1. Solicito me informen cuántas plazas estan disponibles y de que tipo son, 2. indicar cómo es que se otorgan las plazas, 3. Indicar si hay o habrá convocatoria para estas plazas y en caso de que estás se encuentren congeladas se informe el motivo de ello, 4. Que perfiles se requieren para cubrir dichas plazas." (Sic)***

***"Se me proporcione las evaluaciones realizadas a la cafetería de este instituto por sus servicios" (Sic)***

***"Con fundamento en la Ley de Transparencia vigente, solicito información estadística y operativa sobre el personal eventual de apoyo contratado por periodos breves (específicamente por el esquema de 3 días: un día previo a la jornada electoral y dos días posteriores) en el municipio de Atizapán de Zaragoza. A) Requiero el desglose para la Junta Municipal 013 y la Junta Distrital 16 de los procesos electorales locales: 2017, 2018, 2021, 2023 y 2024, bajo los siguientes puntos: 1. Número total de personas contratadas bajo este esquema de 72 horas para cada proceso mencionado, así como el total de personas autorizadas por las áreas directivas. 2. Funciones específicas asignadas a este personal (ej. carga y descarga de paquetes electorales, vigilancia de bodegas, apoyo en la recepción de paquetes tras el cierre de casillas). 3. Criterios de selección y contratación utilizados por el IEEM para este personal de apoyo inmediato en el municipio de Atizapán de Zaragoza. 4.***

2

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/21/2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

***Monto de la contraprestación económica única otorgada a este personal por los tres días de servicio en cada uno de los años señalados." B) Así como también Integración de Órganos Desconcentrados: La relación nominal (nombre completo) de las personas que fungieron como Vocal Ejecutivo/a, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación, tanto de la Junta Municipal 013 como de la Junta Distrital 16, durante los procesos electorales locales de: 2017, 2018, 2021, 2023 y 2024. Se solicita incluir las sustituciones que hayan ocurrido durante el desarrollo de dichos procesos." (Sic)***

***"Listas de asistencia del mes de marzo 2026 del personal que conforma la dirección de organización" (Sic)***

***"Listas de asistencia del mes de marzo 2026 del personal que conforma la dirección de administración" (Sic)***

***"Listas de asistencia del mes de marzo 2026 del personal que conforma la dirección de partidos políticos" (Sic)***

***"Listas de asistencia del mes de marzo 2026 del personal que conforma la dirección de participación ciudadana" (Sic)***

***"Listas de asistencia del mes de marzo 2026 del personal que conforma la unidad de comunicación social" (Sic)***

***"Listas de asistencia del mes de marzo 2026 del personal que conforma la unidad de informática y estadística" (Sic)***

***"Listas de asistencia del mes de marzo 2026 del personal que conforma la unidad de transparencia" (Sic)***

***"Listas de asistencia del mes de marzo 2026 del personal que conforma el centro de formación y documentación electoral" (Sic)***

***"SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL." (Sic)***

2. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite, a la DA, toda vez que la información obra en sus archivos.

3. En ese sentido, dicha área, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta a las solicitudes de información, planteándolo en los términos siguientes:

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA**

Fecha de solicitud 7 de abril 2026

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio de la solicitud: 00081/IEEM/IP/2026, 00082/IEEM/IP/2026, 00083/IEEM/IP/2026, 00091/IEEM/IP/2026, 00094/IEEM/IP/2026, 00095/IEEM/IP/2026, 00096/IEEM/IP/2026, 00097/IEEM/IP/2026, 00098/IEEM/IP/2026, 00099/IEEM/IP/2026, 00100/IEEM/IP/2026, 00101/IEEM/IP/2026, 00102/IEEM/IP/2026, 00103/IEEM/IP/2026 y 00104/IEEM/IP/2026.

Modalidad de entrega solicitada: Via SAIMEX

Fecha de respuesta original:

Fecha propuesta de entrega:

| SOLICITUD   | DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD | NÚM. DE DÍAS | MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN   |
|---|--------------------------------------|--------------|---|
| 00081/IEEM/IP/2026,<br>00082/IEEM/IP/2026,<br>00083/IEEM/IP/2026,<br>00091/IEEM/IP/2026,<br>00094/IEEM/IP/2026,<br>00095/IEEM/IP/2026,<br>00096/IEEM/IP/2026,<br>00097/IEEM/IP/2026,<br>00098/IEEM/IP/2026,<br>00099/IEEM/IP/2026,<br>00100/IEEM/IP/2026,<br>00101/IEEM/IP/2026,<br>00102/IEEM/IP/2026,<br>00103/IEEM/IP/2026<br>y<br>00104/IEEM/IP/2026. | Gafetes, listas de asistencia etc.   | 7            | Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas. |

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre de la Servidora Pública Habilitada: Lic. Laura Jimena Mendoza Terán.

Nombre del Titular del Área: Lic. Efraín García Nieves.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento

a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 134, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

5

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/21/2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

### III. Motivación

La DA solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio **00081/IEEM/IP/2026, 00082/IEEM/IP/2026, 00083/IEEM/IP/2026, 00091/IEEM/IP/2026, 00094/IEEM/IP/2026, 00095/IEEM/IP/2026, 00096/IEEM/IP/2026, 00097/IEEM/IP/2026, 00098/IEEM/IP/2026, 00099/IEEM/IP/2026, 00100/IEEM/IP/2026, 00101/IEEM/IP/2026, 00102/IEEM/IP/2026, 00103/IEEM/IP/2026 y 00104/IEEM/IP/2026**, en lo subsecuente, solicitud **00081/IEEM/IP/2026 y acumuladas**.

En esa tesitura, dicha área indicó que los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes corresponden a ***"Gafetes, listas de asistencia etc."*** (sic)

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuestas, lo siguiente: ***"Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas."*** (sic)

Ahora bien, resulta conveniente la respuesta conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir respuestas contradictorias entre sí. Por ende, procede la

acumulación de las presentes solicitudes en virtud de que existe conexidad e identidad con lo solicitado.

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Resulta importante hacer referencia al artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual es del tenor siguiente:

*“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexas o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”*

De lo expuesto anteriormente se colige que la acumulación es un acto procesal llevado a cabo por diversas autoridades que no afecta los derechos sustantivos del particular.

Por lo que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a las solicitudes que nos ocupan, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a las mismas, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, una vez que se han analizado las solicitudes de información, se advierte que lo requerido implica una búsqueda exhaustiva en los archivos del área, con la finalidad de advertir si dicha documentación contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, y en su caso, la elaboración de las versiones públicas.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de acceso a la información pública, por lo cual la documentación motivo de las solicitudes será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto

de que las respuestas que, en su momento, sean emitidas, se encuentren debidamente fundadas, motivadas y garanticen los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender las solicitudes de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la DA, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de las respuestas al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la acumulación de las solicitudes de información pública **00081/IEEM/IP/2026 y acumuladas**, sin que ello afecte los derechos sustantivos del particular.


**SEGUNDO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes de información **00081/IEEM/IP/2026 y acumuladas**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

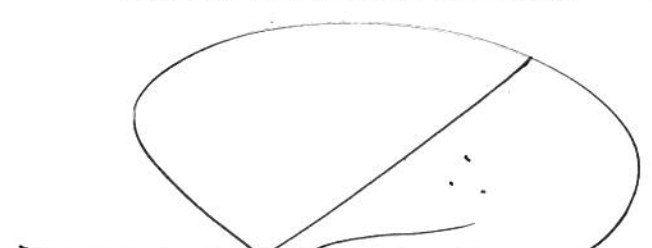
**TERCERO.** La UT notificará al solicitante de información las ampliaciones de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del catorce de abril de dos mil veintiséis, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.




**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia

  
**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de  
Transparencia

  
**Mtra. María Guadalupe Olivo Torres**  
Contralora General e integrante del  
Comité de Transparencia

  
**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia

  
**Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández**  
Directora Jurídico Consultiva e integrante  
del Comité de Transparencia